



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/04/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **31/03/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de marzo de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No presentaron.



Cod. Validación: UEK N THD MENC RTIB N J Y F | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 19



DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/04/2021  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA POR AFA " FARO DE CHIPIONA" PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ADQUISICIÓN VEHÍCULO ADAPTADO", POR IMPORTE DE 6000€, PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA , CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (BS).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Técnico de Asuntos Sociales fecha 22/03/2021 y de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 24/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La A.F.A. "Faro de Chipiona" está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía y es la titular del Unidad de Estancia Diurna para personas mayores con Alzheimer "Luz de Guía" que a su vez está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 8 de noviembre de 2.007.

La apertura del Centro de Día "Luz de Guía" se posibilita por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia que ha hecho posible la creación de un sistema que garantiza las condiciones básicas del ejercicio de los derechos de las personas mayores y vela por aquellos que necesitan de instrumentos de apoyo para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria. En el mes de septiembre de 2020 se ha procedido a la firma del Concerto Social, lo que supone la renovación del convenio con la administración autonómica para la financiación de las plazas de centro de día.

La A.F.A. "Faro de Chipiona" consigue en febrero de 2012 la implantación del sistema de Gestión de Calidad (SGC) en base a los requisitos de la norma ISO 9001.

Así mismo, cuentan con un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno de acuerdo con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Igualmente, el Centro posee póliza de riesgos del local, así como de responsabilidad civil, al igual que para sus profesionales y voluntarios.

Los servicios de Psicología, Enfermería y Fisioterapia llevados a cabo por la AFA "Faro de Chipiona", cuentan en la actualidad con la acreditación de Centro Sanitario desde el año 2.009.

En abril de 2018, esta Asociación consiguió el Sello de Acreditación de Transparencia y Buenas Prácticas, impulsado por Fundación Lealtad. Han procedido a su renovación en 2020.

La A.F.A "Faro de Chipiona" en su U.E.D. "Luz de Guía", ha atendido durante el 2.020 a 50 familias a través de todos los servicios llevados a cabo por la asociación en sus instalaciones en C/ Virgen de la Consolación, 20 bajo de esta localidad (edificio





RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

cedido en uso por el propio Ayuntamiento) estando acreditada para autorizar la ocupación de 30 plazas desde el 8 de noviembre de 2007 y siendo renovado dicho convenio el 1 de octubre de 2020 a través de un Concierto Social con la Administración Andaluza. Ofrece, además, servicio transporte en horario de mañana, mediodía y tarde; servicio de Respiro Familiar "Respiluz" pudiéndole atender durante los fines de semana y festivos; Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Externos de Podología y Peluquería. Por tanto, los servicios prestados son:

- Servicio de Información, Valoración y Orientación
- Programas de Intervención Psicosocial:
  - Intervención en Trabajo Social
  - Intervención en Psicología
- Unidad de Estancia Diurna:
  - Acogida, ingreso y adaptación
  - Servicio de transporte
  - Servicio de Comedor
  - Atención Sanitaria y Fisioterapia
  - Atención Básica y Complementaria
  - Intervención Terapéutica:
    - \* Estimulación Cognitiva
    - \* Terapia Ocupacional
    - \* Psicomotricidad
    - \* Actividades de Integración Social
    - \* Intervención con familias
- 1. Unidad de Respiro Familiar de Fines de Semana y Festivos
  - Intervención Terapéutica:
    - \* Estimulación Cognitiva
    - \* Stimulus
    - \* Mesa de Luz
- Servicio de Ayuda a Domicilio
- Otros servicios (podología, peluquería, prestación de recursos técnicos, voluntariado, etc...)

**CONSIDERANDO** que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía **c)** *Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.*

**Visto** el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación AFA cuyo objeto es la adquisición de vehículo adaptado para la realización del traslado de las personas usuarias entre el centro y sus domicilios de residencia por importe de 6.000,00 euros.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos nº 2.2021.1.01409 de su registro en contabilidad, con cargo a





la aplicación presupuestaria 231-48002.

**Visto el Informe de la Trabajadora Social** de fecha 22 de marzo de 2021 que establece: *"...que reúne los requisitos contemplados en el artículo 8, punto 3c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuanto a interés público y social del proyecto presentado y cubre la carencia de este tipo de servicio organizado por este Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública; por lo que se podría otorgar subvención por el procedimiento de concesión directa."*

**Visto** el Informe de Intervención de Fondos de fecha 24 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones que señala *"Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa"* enumerando el apartado 3 del referido art. 8 que *"únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

**CONSIDERANDO** el Decreto de Delegación de competencias del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25/06/2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, se propone a la Junta de Gobierno Local **la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona por importe de 6.000,00 euros, a la asociación AFA "Faro de Chipiona" con CIF nº G11580065 para el desarrollo de la actividad denominada "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO" por importe de 6.000 € como colaboración económica del coste del proyecto para el presente ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48002.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000'00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48002.

**TERCERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Faro de Chipiona" en el que se detallan las obligaciones y compromisos para aplicar la subvención y justificarla cuyo contenido literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "FARO DE CHIPIONA"**

*En Chipiona, a - de ----- de 2021*

**R E U N I D O S**

*De una parte, D. Luis Mario Aparceró Fernández de Retana, mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.*

*Y de otra parte Doña. Rosario Díaz Torres, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 31.610.232-K, con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/04/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

## **INTERVIENEN:**

*El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.*

*La segunda como Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (en adelante AFA) "Faro de Chipiona" en nombre y en representación de la misma, desde el 26 de abril de 2019 hasta el 26 de abril de 2021.*

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.*

## **EXPONEN**

**Primero:** *Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.*

**Segundo:** *Que con la denominación de Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Faro de Chipiona" se constituye una entidad sin ánimo de lucro, dirigida hacia la intervención integradora e interdisciplinar, tanto de la persona afectada por el síndrome de Alzheimer y otras demencias como de sus familias. Esta intervención se hace posible desarrollando diferentes programas y servicios que realizados por un equipo multi e interdisciplinar posibilitan la intervención con este colectivo.*

*A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar la adquisición de un vehículo adaptado para realizar el transporte de las personas usuarias de la Unidad de Estancia Diurna "Luz de Guía" que posee la mencionada asociación con sede en calle Virgen de la Consolación, 20 de Chipiona, de acuerdo con las siguientes*

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** *AFA "Faro de Chipiona", tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:*

*La A.F.A. "Faro de Chipiona" es la titular de la Unidad de Estancia Diurna "Luz de Guía" (en adelante U.E.D. "Luz de Guía") que es un centro de carácter social que ofrece una atención integral durante el período diurno a personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, posibilitando la permanencia de aquella en su entorno habitual. Los servicios ofrecidos a través de la U.E.D. tiene un capacidad de 30 plazas desde el 8 de noviembre de 2007, todas concertadas con la Administración Autonómica desde el 2 de junio de 2008 y siendo renovado dicho convenio el 1 de octubre de 2020 a través de un Concierto Social. Entre otros servicios asistenciales, la U.E.D. tiene un servicio de transporte adaptado a través de dos furganetas con capacidad para 9 plazas cada una más un vehículo monovolumen con capacidad para 7 plazas precisando la renovación de uno de ellos.*

**SEGUNDA:** *La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha -- de ----- de 2021, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a cofinanciar los gastos de adquisición de un nuevo vehículo adaptado.*



Cod. Validación: UEIK NTHD MENC RTTB N1VF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 19



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2024  
de la SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas a ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde el 7 de abril de 2003, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 8 de noviembre de 2.007 y declarada de utilidad pública desde el 4 de mayo de 2011.

**TERCERA:** Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES61 2100 8498 7122 0007 3330 de la que es titular Doña. Rosario Díaz Torres como Presidenta y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 231-48002”.

**CUARTA:** El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2021, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

**QUINTA:** El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación Municipal de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

**SEXTA:** El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.
- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".
- Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.
- Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:
  - a) Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
  - b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
  - c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
  - d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.
  - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 
- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

**SÉPTIMA:** Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/04/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

*y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.*

*Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.*

**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

**NOVENA:** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

*Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.*

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTA AFA FARO DE CHIPIONA

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN TRANSFORMACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA DE 1 PLANTA DE 200 M2 EN DOS VIVIENDAS TIPO DÚPLEX DE 200 M2 CADA UNA; CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA FINCA CON TUBOS Y MALLA METÁLICA Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA A FINCA DE 4,90 M X 3 M. ALTURA, EN EFECTUADOS EN CAMINO DE LOS LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 160. (PL.19/2019) (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 20/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a D. J.R.T. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **transformación de nave agrícola de 1 planta de 200 m2 en dos viviendas tipo dúplex de 200 m2 cada una; cerramiento perimetral de la finca con tubos y malla metálica y colocación de puerta de**



Cod. Validación: UEK N THD MENC RTTB N J Y F | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 19



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 08/04/2021

LA SECRETARÍA GENERAL nº

Finalización/ desinstalación

**entrada a finca de 4,90 m x 3 m. altura,** efectuadas en **Camino de los Llanos, Polígono 17, Parcela 160,** de esta localidad, objeto de expte. de P.L. nº **19/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.R.T.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE 35 M<sup>2</sup>, BAÑO Y CUARTO DE APEROS DE 4,5 M<sup>2</sup> Y DEPÓSITO SUBTERRÁNEO DE AGUA EN HORMIGÓN DE 6 M<sup>2</sup> Y 110 M<sup>2</sup> DE SUELO DE HORMIGÓN IMPRESO ALREDEDOR DE LA PISCINA EFECTUADOS EN CRTRA. TRES PIEDRAS, POLÍGONO 11, PARCELA 227.(P.L. 26/20219)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 20/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. P.V.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de piscina de 35 m<sup>2</sup>, baño y cuarto de aperos de 4,5 m<sup>2</sup> y depósito subterráneo de agua en hormigón de 6 m<sup>2</sup> y 110 m<sup>2</sup> de suelo de hormigón impreso alrededor de la piscina,** efectuadas en **Crtra. Tres Piedras, Polígono 11, Parcela 227,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **26/2019** y, en consecuencia, se proceda su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. P.V.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

**PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS**



Cod. Validación: UEK N THD MENC RTIB N JYF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 19



**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE METÁLICA DE 180 M2 SIN BASE DE HORMIGÓN, EFECTUADOS EN PAGO EL AHORCADO, HIJUELA DEL TORUNO, POLÍGONO 18, PARCELA 176, DE ESTA LOCALIDAD.(PL. 54/2019-A)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 16/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **Dª I. R. R., como copropietario de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de nave metálica de 180 m2 sin base de hormigón**, efectuadas en **Pago El Ahorcado, Hijuela del Toruno, Polígono 18, Parcela 176**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **54/2019-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª I. R. R.**, un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDU).

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE METÁLICA DE 180 M2 SIN BASE DE HORMIGÓN, EN EFECTUADOS EN PAGO EL AHORCADO, HIJUELA DEL TORUNO, POLÍGONO 18, PARCELA 176. (PL.54/2019)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 13/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. L.L.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de nave metálica de 180 m2 sin base de hormigón**, efectuadas en **Pago El Ahorcado, Hijuela del Toruno, Polígono 18, Parcela 176**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **54/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**SEGUNDO.-** Otorgar a D. **L.L.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUA.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE UNA PLANTA, GARAJE EXTERIOR Y TRES HABITÁCULOS EXTERIORES (CUARTO DE BAÑO, APERO, UTENSILIOS DEL MOTOR Y DEMÁS DE LA PISCINA), CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 150 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN EL SUBSUELO DE 34 M<sup>2</sup>, EFECTUADOS EN CRTRA. CHIPIONA-ROTA, 905. (PL.64/2019)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.B.U.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **construcción de vivienda de una planta, garaje exterior y tres habitáculos exteriores (cuarto de baño, apero, utensilios del motor y demás de la piscina), con una superficie total construida de 150 m<sup>2</sup>, así como construcción de piscina en el subsuelo de 34 m<sup>2</sup>** , efectuadas en **Crtra. Chipiona-Rota, 905**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 64/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUA).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.B.U.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA).”

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN SANEAMIENTO Y DECORACIÓN CON PIEDRAS DE 10 M. DE FACHADA EN VIVIENDA DE DOS PLANTAS ,EFECTUADOS EN C/ QUINTA DE LOS AGUADORES Nº 3.(PL.65/20219)(DU).**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/04/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.M.G.P. y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> D.C.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **saneamiento y decoración con piedras de 10 m. de fachada en vivienda de dos plantas,** efectuadas en **C/ Quinta de los Agudores nº 3,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 65/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.M.G.P. y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> D.C.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES N CAMINO OLIVAR, CM DEL PUERTO 104 CHIPIONA (CÁDIZ), EN PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE NAVE METÁLICA DE 150 M2, EN EFECTUADOS EN EL OLIVAR, CM. PUERTO, POLÍGONO 17, PARCELA 104, DE ESTA LOCALIDAD. (EXPT. 72/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. F.del M. M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de nave metálica de 150 m2,** efectuadas en **El Olivar, Cm. Puerto, Polígono 17, Parcela 104,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **72/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. F.del M. M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**



Cod. Validación: UEK N THD MENC RTIB N JYF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 19



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 08/04/2021

de Orestablecimiento

de la Fianza de Orestablecimiento

de la Fianza de Orestablecimiento

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de Orestablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUA.”

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN DE DOS CONTENEDORES METÁLICOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS MODIFICADOS CON VENTANAS Y PUERTAS, PARA USO COMO VIVIENDA, COLOCADOS SOBRE DOS VIGAS DE HORMIGÓN CADA UNO , EFECTUADOS EN PAGO PACHECO, POLÍGONO 11, PARCELA 1001 (PL.73/20219(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. M.J.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de dos contenedores metálicos de transporte de mercancías modificados con ventanas y puertas, para uso como vivienda, colocados sobre dos vigas de hormigón cada uno,** efectuadas en **Pago Pacheco, Polígono 11, Parcela 1001,** de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 73/2019** y, en consecuencia, se proceda a su desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUA).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. M.J.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA).”

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 13 METROS DE MURO LINEAL CON LOS HUECOS DE CUATRO VENTANAS Y UNA PUERTA, INSTALACIÓN DE TECHO EN CHAPA SANDWICH DE 70 M2 SOBRE EL MURO ANTES RESEÑADO DEL TECHO DE LA VIVIENDA ANEXA, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE 40 M2, EFECTUADOS POR Dª SALUD FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN PAGO ESCALERETA, CM. AHORCADO, POLÍGONO 18, PARCELA 107.(PL.76/20219-A)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha



Cod. Validación: UEK N ThD MENC RTTB N JYF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 19



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a los **Hrdros. de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> J.N.S., como propietarios de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de 13 metros de muro lineal con los huecos de cuatro ventanas y una puerta, instalación de techo en chapa sandwich de 70 m2 sobre el muro antes reseñado y el techo de la vivienda anexa, así como instalación de casa prefabricada de 40 m2**, efectuadas en **Pago Escalereta, Cm. Ahorcado, Polígono 18, Parcela 107**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **76/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

**SEGUNDO.-** Otorgar a los **Hrdros. de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> J.N.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES** (art. 52.3 del RDUa).

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES S EN CONSTRUCCIÓN DE PORCHE DE 50 M2; CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HORMIGÓN EN EL PATIO DE 134 M2, DENTRO DE LA QUE SE OBSERVA EN SUBSUELO UNA PISCINA EN FORMA DE L DE 47 M2; CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO EN UNA DE LAS ESQUINAS DE LA FINCA DE 15 M2; CONSTRUCCIÓN CON BLOQUES DE HORMIGÓN DE 150 ML. DE MURO PERIMETRAL DE FINCA A 2 METRO DE ALTURA Y CON LA INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA CORREDERA DE 3 X 2 M., EN EFECTUADOS EN PAGO QUINCE PINOS, POLÍGONO 3, PARCELA 299 (PL. 52/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 26/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D<sup>a</sup> V.P. R. y D. A. P.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de porche de 50 m2; construcción de base de hormigón en el patio de 134 m2, dentro de la que se observa en subsuelo una piscina en forma de L de 47 m2; construcción de**



Cod. Validación: UEK N THD MENC RTIB N J Y F | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 19



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 08/04/2021

de la Junta de Gobierno Local

Firmado digitalmente

habitáculo en una de las esquinas de la finca de 15 m<sup>2</sup>, construcción con bloques de hormigón de 150 ml. de muro perimetral de finca a 2 metros de altura y con la instalación de puerta metálica corredera de 3 x 2 m, efectuadas en Pago Quince Pinos, Polígono 3, Parcela 299, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 52/2020 y, en consecuencia, se proceda a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> **V.P. R. y D. A. P.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR LA CUARTA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR)", ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2018, POR IMPORTE DE 12.718,13€. (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 23/03/2021 y el informe de la Interventora de fecha 24/02/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR)**, acogidas al Plan Provincial 2018, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **BONGO ADECUACIONES S.L.**, autorizada mediante cesión de contrato por la empresa adjudicataria de las obras (**GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.**), ha procedido a la redacción de la cuarta certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **24 de marzo de 2021**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR)"**, acogidas al Plan Provincial 2018, por importe de **12.718,13 €**.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

2º.- Aprobar la factura **Nº 57/2021**, de fecha **23/03/2021**, presentada por la empresa **BONGO ADECUACIONES S.L.**, por importe de **12.718,13 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz.”

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA MODIFICAR EL APARTADO PRIMERO, DEL PUNTO SÉPTIMO, DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021, PARA POR EL QUE SE CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y ALMACÉN EN PAGO COPINA, POLIGONO 1, PARCELA 107, (19.140/19)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Modificar el apartado primero, del punto séptimo, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2021, quedando como sigue:

**1º.-DECLARAR** en situación de **ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y ALMACEN, SITA EN PAGO COPINA, POLIGONO 1, PARCELA 107**, con referencia catastral **11016A001001070000TD**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **vivienda unifamiliar aislada, garaje y almacén, así como a la parcela sobre la que se ubican las referidas edificaciones, en base a lo establecido en el apartado 8.3.b) de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía con los siguientes parámetros:**

- La finca originaria inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **23.161** tiene una superficie de **1.000,00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: **norte: finca E. RO. U., sur: finca M. T. D., este: finca F. P. M., y oeste: CAMINO NIÑO DE ORO**, y coordenadas UTM: **X-731351.6485 Y-4070913.6975, X-731370.9406 Y-4070930.9333, X-731394.9335 Y-4070905.8840, X-731373.3435 Y-4070886.5340**

- La parcela en la que se ubican las edificaciones declaradas AFO, tiene una superficie de **500,00 m<sup>2</sup>**, con los siguientes linderos: **norte: finca resto de J. M. M. D. Y M. R. R. G., sur: finca M. T.D., este: finca resto de JOSE M.M. D.Y M.R. R. G., y oeste: CAMINO NIÑO DE ORO** y coordenadas UTM: **X-731351.6485 Y-4070913.6975, X-731370.9406 Y-4070930.9333, X-731383.6051 Y-4070915.1322, X731363.1917 Y-4070899.2405**, y que se encuentra dentro de la registral **23.161**, descrita anteriormente.

**2º.-Acordar** que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de



Cod. Validación: UEKX N THD MENC RTIB N J Y F | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 19



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 08/04/2021

de la Ley SE/1995 de 31 de Julio,

firmado su texto en el acta de la sesión

ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley SE/1995 de 31 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la condición prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**3º.-** Advertir que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, PROTECCION DEL LITORAL, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

**4º.-** Advertir que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**5º.-** Señalar que los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**6º.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7º.-** Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua.

**8º.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA FASE VI DEL PROYECTO SINGULAR DE REDES DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA SUMINISTRO A CHIPIONA EN PLAZA SAN SEBASTIÁN, AVDA. DEL FARO, C/ LARGA, C/ RÍO GUADIANA, AVDA. DE GRANADA, AVDA. DE JAÉN, AVDA. DEL EJERCITO, C/ MIGUEL DE CERVANTES, AVDA. DE ROTA, AVDA. DE SEVILLA, C/ SANTUARIO, AVDA. NTRA. SRA. DE REGLA, AVDA. DE HUELVA, AVDA. DE LA ESPERANZA.(EXPT. 2099/2020 )(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (1 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 22/03/2021 y del Ingeniero Municipal de fecha 19/03/2021 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

⌚ La presente licencia tiene un plazo para la ejecución de las obras descritas de 12 meses.

⌚ Antes del comienzo de las obras, y una vez comprobado los servicios afectados con las compañías distribuidoras (Agua, Telefonía, Energía eléctrica...) se deberá





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

presentar por el Registro de entrada de este Ayuntamiento un replanteo previo y detallado del tramo a ejecutar, con el fin de tener en cuenta los posible servicios municipales afectados (Alumbrado público, Redes de Telecomunicaciones municipales,...). En dicho documento de replanteo previo, deberán aparecer los servicios afectados marcados y las servidumbres que producen.

⌚ Igualmente, se deberá presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento y previamente a la ejecución de los trabajos, un calendario/planning de ejecución de las obras que deberá ser conformado por la Delegación de Obras y Urbanismos previo al comienzo de las mismas con el fin de evitar que coincidan con fiestas locales.

⌚ Debido a la extensión de las obras y puesto que se van a ejecutar en la vía pública, este Ayuntamiento se reserva el derecho de poder limitar las obras puntualmente en ciertos tramos, en las fechas que estime oportunas por posibles eventos o acontecimientos municipales que afecten al tramo en obras en cuestión. Dicha comunicación se notificará al titular de las obras con 10 días de antelación.

⌚ Independientemente de los puntos anteriores y motivado por la gran afluencia de turismo en los meses estivales de verano, en el periodo comprendido entre el 15 de Junio y 15 de Septiembre no podrán llevarse a cabo obras ni actuaciones relacionadas con las mismas en los viales afectados por la presentes solicitud de licencia.

⌚ Cuando se trate de un corte de calle que afecte al tráfico rodado, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización a este Ayuntamiento según el modelo normalizado.

⌚ En relación a los acerados afectados por la ejecución de las obras y una vez se vayan terminando por tramos, los acerados afectados deberán permanecer en perfecto estado de reposición con la misma tipología de solería existente.

⌚ Cuando haya que reponer un tramo de pavimento y no se localice el mismo material de reposición que el existente, se deberá formular la consulta por escrito a este Ayuntamiento y éste será quien marque las directrices oportunas.

⌚ En relación a los cruces de calles que se ejecuten, deberán ir suficientemente bien compactado el terreno, hormigonado, señalizado y pavimentado con Asfalto con un grosor no inferior a 5cm en su parte superior, de forma que no se produzcan resaltos ni rehundimientos.

⌚ Para garantizar el buen estado de las infraestructuras municipales que puedan sufrir daños, se deberá prever a lo largo de los tramos ejecutados dos tubos libres e independientes de PVC reforzado de doble capa de diámetro 63mm con cuerda guía, respetando en todo caso las distancias reglamentarias con los servicios afectados. Dicha infraestructura deberá quedar registrada en los cambios de dirección, en los cruces de calles en ambos extremos y cada 40m como máximo en tramos rectos.

⌚ En el caso de que como consecuencia de las obras se produzcan daños en las





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2021

LES SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, sin posibilidad de que otra empresa instaladora pueda reparar dichas averías o roturas de cableado.

instalaciones municipales (alumbrado público u otro servicio) se deberán poner inmediatamente en contacto con los servicios municipales para que procedan a reparar los daños ocasionados y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible, sin posibilidad de que otra empresa instaladora pueda reparar dichas averías o roturas de cableado. Dichos trabajos serán valorados por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento para su posterior cargo por parte de la empresa.

⌚ En el caso de que como consecuencia de las obras se produzcan daños en las instalaciones o infraestructuras (Instalaciones de Aguas, Energía eléctrica, Telefonía... etc) de una empresa mantenedora privada, se deberá poner en conocimiento de dicha empresa a la mayor brevedad posible para que procedan a su preparación y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.

⌚ En toda la fase de ejecución de las obras se deberá atender a lo indicado en la Ordenanza municipal de parques y jardines, especialmente a los apartados de protección del arbolado y los jardines públicos. En todo caso el trazado de las canalizaciones proyectadas irán a una distancia no inferior a 2 metros de los troncos de los arboles (en los caso en que afecte).

⌚ Una vez finalizadas todas las obras solicitadas, se deberá aportar a este Ayuntamiento un plano "As-built" de las mismas en formato papel (dos copias) y en formato digital (pdf y dwg), donde se indique el trazado exacto, la profundidad por tramos de 10m, excepciones de trazado o profundidad por imposibilidad físicas del terreno o servicios afectados, así como la ubicación de las arquetas de registros y cambios de dirección.

**SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>	<b>118.745,89 €</b>
<b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:</b>	<b>4.181,11€</b>
<b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:</b>	<b>11.121,50€</b>

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/04/2021  
por la SECRETARIA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

### **PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS.**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:15** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

vo bo  
EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino



Cod. Validación: UEK N THD MENC RTIB N JYF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 19